



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 333/2020

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, fuera del Orden del Día y previa *declaración de urgencia* resuelta con el quórum de la mayoría simple, exigido por el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el **día nueve de julio de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número **696**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Derechos Sociales **núm. 333/2020** relativo a la **aprobación de Convenio de colaboración con la Asociación Provivienda y concesión de subvención directa y excepcional**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de diciembre de 2019 ha tenido entrada escrito presentado por D^a M^a Josefa Muñoz Cañuelo, en representación de la asociación PROVIVIENDA en Granada, con CIF G-79408696, inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 95.715, Asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Rafael Salazar Alonso, 17, Piso 19-Pta. 22, 28007-MADRID.

En dicha solicitud, reiterada en escrito presentado el 12 de marzo de 2020, se insta la participación del Ayuntamiento de Granada en la cofinanciación del programa en el que se enmarcan los proyectos “APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES” y “VIVIENDAS TEMPORALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA” para los que se han obtenido subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio 2020.

En particular solicita a este Ayuntamiento que contribuya con una aportación de 78.880,00 € para la ejecución de las acciones del Proyecto “Viviendas Temporales para la Inclusión Social Activa”, que se desarrolla en el marco del citado programa en los que ambas entidades aportan su especialización tanto en el ámbito del acceso a la vivienda como en el ámbito de la inserción social. Adjunta al efecto el mencionado proyecto y demás documentación administrativa.

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 27 de abril de 2020 se emite informe de las Trabajadoras Sociales de la Oficina Municipal de la Vivienda, proponiendo la suscripción de un Convenio para el desarrollo de acciones propuestas en el municipio de Granada. Igualmente propone la concesión de una aportación económica por 78.880 euros, en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar 1 de marzo de 2020 a 28 de febrero de 2021.

Se especifica, asimismo, en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de gastos de personal, actividades y gastos indirectos.

En dicho informe se destaca en relación a la necesidad de dar continuidad al Proyecto, que permite el acceso a alojamientos de tránsito a familias en riesgo de exclusión, y facilita la realización de un proceso de inserción sociolaboral y residencial de la mano de los equipos técnicos de intervención de los Centros de Servicios Sociales Municipales. Como balance de las actuaciones que vienen realizándose mediante la puesta en marcha de este recurso en el año 2019, indican que 60 personas (agrupadas en 21 unidades familiares) han podido beneficiarse de un alojamiento transitorio con una estancia media de ocho meses, tiempo que ha permitido el logro de la finalidad del proyecto, facilitando los procesos de inclusión con el objeto de la recuperación personal y social y apoyando con servicios públicos la autonomía residencial de dichas familias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Ámbito competencial.-* Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS:

Artículo 8. Principios generales.

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIRRE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (...).

Artículo 17. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones (aprobada para el Ayuntamiento de Granada por

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIRRE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

acuerdo plenario de 29 de octubre de 2004) o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

1. *La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.*

2. *A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.*

3. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.*

4. *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*

Y, finalmente, el art. 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero es el único que se adecua *a priori* a la subvención directa instada por la asociación PROVIVIENDA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual "*La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*"; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones (y art. 7.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 2005, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- La Objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiento causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

En el informe técnico de la Coordinadora de la Concejalía, de 13 de mayo de 2019, se trasladaba el interés por formalizar la subvención directa que ya venía realizándose con PROVIVIENDA desde el año 2017 por la modalidad de convenio y la justificación de la concurrencia de circunstancias de excepcionalidad en el presente caso y la amplia experiencia de trabajo con este colectivo, en el marco del territorio en que se desarrolla este proyecto.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en la cofinanciación de los programas “APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES” y “VIVIENDAS TEMPORALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL ACTIVA” subvencionados para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF convocadas por la Junta de Andalucía.

SEXTO.- En definitiva, los pasos previos y preceptivos que cabe plantearse para proceder a la concesión de una subvención directa como la presente pasan por cuestionarse la precedencia de los siguientes trámites:

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

Como se ha visto, el art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad vigente, que abarca el periodo 2018-2020, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 14 de septiembre de 2018 y recoge como objetivo estratégico "*Objetivos estratégico 3: Posibilitar una vida digna a personas y familias que carezcan de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas.*

Objetivos específicos:

- *Apoyar a familias en situación de vulnerabilidad y con dificultades para el mantenimiento de la vivienda habitual.*
- *Apoyar a familias o personas individuales en situación de vulnerabilidad y con dificultades para hacer frente a una adecuada alimentación, favoreciendo la ingesta de productos frescos y el necesario aporte nutricional."*

El proyecto para el que se propone la subvención se enmarca, claramente, en este objetivo estratégico.

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) de las Normas Especiales Regulatoras, que habrán de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

- a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 8 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada,

Conforme al art. 7.3 el Régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

a) La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

En el mencionado informe técnico se justifican, como se ha indicado anteriormente, la concurrencia de tales circunstancias de excepcionalidad.

b) La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones establecidas en el párrafo c) del apartado anterior (art. 28.2 LGS). Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Conforme a este apartado, será precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

c) El acuerdo (de la Junta de Gobierno Local) a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ordenanza, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos (art. 28.3 LGS):

I) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que en ellas concurre así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

II) Régimen jurídico aplicable.

III) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

IV) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

4. *Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, el expediente a incoar contendrá los mismos extremos que los regulados en el artículo 14 de esta Ordenanza.*

3º El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.3 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía y Hacienda, más concretamente la Comisión de Oportunidad a que se refieren las Bases de Ejecución del Presupuesto (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.-

Como se ha señalado, el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

Dicha documentación ha sido convenientemente aportada por PROVIVIENDA.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y el interés social de esta iniciativa; es por lo que a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G79408696 por importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (**78.880,00 €**), distribuidos de la siguiente forma:

– Con cargo a la partida presupuestaria 0405 23104 48100.- Subvenciones Área de Familia y BS a entidades sin ánimo de lucro del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2020: 39.440,00 €

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RANIERE DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 10 de 11





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

– Con cargo a la partida presupuestaria 0405 23104 48100.- Subvenciones Área de Familia y BS a entidades sin ánimo de lucro del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2021: 39.440,00 €

La subvención irá destinada a financiar gastos de personal, de actividades (Alquiler, suministros, mantenimiento, adecuación, limpieza, seguros y CEE de viviendas y difusión) y costes indirectos.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obra en expediente debidamente diligenciado.

Tercero.- Autorizar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la firma del citado Convenio.”

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, en la fecha indicada a pie de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

INTERVENCIÓN DE FONDOS
A/A Francisco Gutiérrez Martín

Código seguro de verificación: **FRCGPL9Q71R104R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **RAMIREZ DE LA SERNA RAFAEL**

/JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN 16-07-2020 12:13:00

Contiene 1 firma digital



Pag. 11 de 11

